



Referencia:	2026/00011709V
Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interesado:	
Representante:	MARIA SANZ LEAL

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ASOCIACIÓN FEMINISTA RUPERTA BARAYA. 2026

En _____, a ____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Antonio Linaje Niño, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la secretaria general que actúa como fedataria en la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 f) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, **D^a. María Sanz Leal**, como Presidenta y representante de la asociación de mujeres “**Asociación Feminista Ruperta Baraya**”, con CIF G04946786, cuyo objeto es fomentar la igualdad de oportunidades, la equidad, la solidaridad, la promoción de la mujer en todos los ámbitos de la vida y su integración real en la sociedad, cooperar en la creación de redes, promover una educación no sexista y apoyar a colectivos de mujeres en especial situación de vulnerabilidad y riesgo, especialmente el de las mujeres migrantes, y, autorizada para suscribir el presente Convenio por Asociación Feminista Ruperta Baraya de Aranda de Duero, en adelante, entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:



EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competente para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 dispuesto en la modificación 27/2013 de 27 de diciembre, corresponde con el área de actuación la letra e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar a personal (monitores, ponentes, técnicos) que realicen los talleres y las diversas actividades sociales que presta esta entidad con la finalidad de favorecer la competencia lingüística en castellano y digital, la inclusión social, el empoderamiento personal y desarrollo de habilidades sociales, promover la salud integral y la mejora del bienestar de las mujeres migrantes, impulsar la educación económica y la gestión de recursos personales y familiares, favorecer la creación de redes sociales y comunitarias y facilitar el acceso a información, recursos y orientación sobre derechos y servicios, promoviendo su participación en la sociedad.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada, Asociación Feminista Ruperta Baraya, es una asociación de mujeres careciendo de ánimo de lucro, cuyo objeto es promover la igualdad de género y la promoción de la mujer, facilitar la participación activa de la mujer en la construcción de la sociedad en todos los ámbitos, velando para que se cumplan todos los Acuerdos nacionales e internacionales, sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer, facilitar servicios de asistencia, formación y asesoramiento a mujeres con especial atención a aquellas personas en riesgo de exclusión o dificultad social o minorías étnicas, refugiadas y asiladas o racializadas o con cargas familiares no compartidas, apoyando su inclusión social.

CUARTO. Esta asociación tiene su domicilio social en Aranda de Duero. Es una asociación sin ánimo de lucro cuyo objeto social está registrado en la Junta de Castilla y León como ASOCIACIÓN FEMINISTA RUPERTA BARAYA

QUINTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 10 de diciembre de 2025 en Pleno y entrada en vigor el 13 de enero de 2026, se ha destinado la aplicación presupuestaria 2313/489.00 Promoción de la Igualdad de



6.000,00 € para concesión de la subvención cuyo objeto es sufragar los gastos generados de las actividades sociales que realizan esta entidad a través del Proyecto MIRADA.

SEXTO. Que según el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023 y modificado en Junta de Gobierno Local el 17 de marzo de 2026 está previsto en relación con el presente convenio la siguiente subvención en el capítulo III: Subvenciones en materia de Servicios Sociales – Subvenciones Nominativas – Anexo II:

Línea de subvención: Subvención a Asociaciones de Mujeres de Aranda de Duero para la realización de programas de actividades que trabajen en la promoción de la mujer durante el presente año. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y la Asociación Feminista Rupera Baraya para llevar a cabo el proyecto MIRADA.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: - Área de competencia: Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad. - Se dirige a Entidades o Asociaciones de Mujeres de Aranda de Duero, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. - Las actividades a subvencionar son aquellas relacionadas con mujer y que se refieran a: • Programas que fomenten la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres. • Programas de Educación y Cultura. • Programas de Formación y Empleo. • Programas de Salud. • Programas de Apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo. • Programas de Participación de la mujer en la Sociedad.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: La subvención tiene como finalidad: - Mejora de la percepción social sobre la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en Aranda. - Potenciar el empoderamiento personal y el desarrollo de habilidades sociales, fomentando la autoestima y la resiliencia de las mujeres. - Favorecer la creación de redes sociales y comunitarias, conectando a las mujeres con recursos locales, servicios públicos y otras entidades sociales del entorno. - Atención a los problemas específicos y colectivos de las mujeres de Aranda: favorecer la inclusión social, el empoderamiento personal y su autonomía, y la mejora del bienestar de mujeres migrantes a través del fortalecimiento de sus habilidades comunicativas, emocionales, sociales y económicas, mediante un enfoque integral basado en mejorar la competencia lingüística en castellano y digital, la creación de redes sociales y comunitarias, el apoyo psicosocial y la promoción de la salud, el acceso a la información y los recursos. - Incrementar la participación social de la mujer migrante. Efectos pretendidos: dinamizar las asociaciones de mujeres, aumentar su número de socias, implicar a las asociaciones de mujeres en llevar a cabo actividades incluidas en el Plan Municipal de Igualdad de Igualdad de Oportunidades en coordinación con la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad y realizar actuaciones complementarias a las efectuadas por el Ayuntamiento.
3. Plazo necesario para su consecución: Anual.



4. Costes previsible para su realización: 6.000,00 €.
5. Fuentes de financiación: Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 2313/489.00 del presupuesto de gastos vigente 2026.
6. Plan de acción: Tramitación de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, Convenios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de fecha 26/06/2021, de acuerdo con el Anexo de Subvenciones Nominativas del presupuesto municipal en vigor y el Plan Estratégico de Subvenciones.
7. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión será en régimen de concesión directa, según el Capítulo III-Anexo II de subvenciones nominativas del presupuesto del vigente año y el Plan Estratégico de Subvenciones.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Los indicadores de seguimiento son: - Memoria técnica del proyecto y las actividades con evaluación de resultados. - Memoria económica. - Actividades realizadas dirigidas a la población: nº de actividades, nº de asistentes a las actividades. - Documentación justificativa prevista en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayto. de Aranda de Duero. - Colaboraciones con los Servicios Sociales Municipales.
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: - Este proyecto adopta un enfoque de género transversal e interseccional. Incorpora el enfoque de género en el diseño y la planificación de los programas (objetivos, estrategias, actividades, resultados), incidiendo también en reducir brechas digitales de género. - Procura la existencia de acciones específicas para informar y formar y llegar a las mujeres mediante las clases de castellano para mujeres migrantes y talleres y charlas sobre autonomía emocional, social y económica, salud integral y gestión de recursos. - Evita enfoques etnocéntricos y respeta la identidad de cada mujer, promoviendo la igualdad de oportunidades, cuestionando los roles tradicionales de género. - Existencia de actuaciones encaminadas a favorecer la disponibilidad de las personas participantes, atendiendo a sus necesidades de conciliación. - Grado de preocupación del grupo de trabajo por la adecuación de los horarios a las necesidades y la disponibilidad de las mujeres.
10. Actuaciones para reducir el impacto en el medio natural, huella climática y respetar el Principio de no causar Daño Significativo: - El proyecto incorpora un enfoque ambiental transversal que promueve la sostenibilidad y respeta el Principio de no causar Daño Significativo, partiendo de la idea de que el cuidado del entorno y el autocuidado están profundamente conectados, generando conciencia ambiental. - Fomenta hábitos sostenibles en la vida diaria de las participantes (uso racional del agua, reciclaje, consumo responsable, entre otros) especialmente en los talleres de salud y autocuidado. - Incorpora contenidos ambientales, vinculando el bienestar personal y familiar con el respeto al entorno natural. - Reduce la huella ecológica del propio proyecto, utilizando materiales reutilizables o reciclados, limitando el consumo de papel, priorizando productos locales y sostenibles en las actividades.
11. Actuaciones que incorporen la innovación en el proyecto: - El proyecto contempla el empleo de herramientas tecnológicas, como el recurso de apoyo en el proceso de inclusión, aprendizaje y empoderamiento de las mujeres participantes. Se utilizarán plataformas digitales como WhatsApp, YouTube, Canva, Genially o Kahoot, para facilitar la comunicación, reforzar los contenidos lingüísticos y ofrecer recursos visuales adaptados a distintos niveles de comprensión. - Uso de dispositivos móviles como herramienta educativa y como medio de acceso a recursos comunitarios, trámites administrativos y servicios públicos.



- Estas herramientas permiten reducir brechas digitales de género, fomentando la participación continua fuera del taller y comunicación multilingüe (uso de traducciones automáticas, videos subtitrados, audios explicativos, entre otros).

12. Entidad

Asociación Feminista Ruperta Baraya 6.000,00 €

SÉPTIMO. El régimen jurídico aplicable al presente convenio viene establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, art. 48.
- Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León 2026/2029.
- Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Plan Municipal Estratégico de Subvenciones.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención del presente convenio es establecer y regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y la Asociación Feminista Ruperta Baraya para la realización del proyecto MIRADA, ejercicio 2026, para favorecer la inclusión social, el empoderamiento personal y la mejora del bienestar de mujeres migrantes a través del fortalecimiento de sus habilidades comunicativas, emocionales y sociales, mediante un enfoque integral basado en el aprendizaje del idioma, el apoyo psicosocial y la promoción de la salud, la educación financiera, el conocimiento del entorno y la participación comunitaria.

El carácter de este Convenio, el interés social cultural, educativo, de salud, y de promoción de la igualdad así como el desarrollo de la mujer apoyando concretamente al colectivo de mujeres migrantes; y la naturaleza de las actividades a subvencionar y su duración anual justifica la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.



SEGUNDA. La beneficiaria de la subvención es la entidad **Asociación Feminista Ruperta Baraya** correspondiéndole una cuantía individualizada de **6.000,00 euros** de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 2313/489.00 y cuantía de la subvención es 6.000,00 €.

CUARTA. La entidad beneficiaria realizará o ha realizado las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Proyecto MIRADA: Clases de contextualización, castellano para la vida y la comunidad se desarrollarán de enero a diciembre de 2026.

- Clases de lingüística: los martes y jueves duran en dos turnos:
 - o Primer turno, de 10:30 a 12:00 horas, dirigido a personas con nivel básico.
 - o Segundo turno, de 12:00 a 13:30 horas, destinado a participantes con nivel más avanzado.
- Talleres y actividades (educación económica y gestión de recursos, empoderamiento y habilidades sociales, salud personal y familiar, conocimiento del entorno, encuentros interculturales y orientación sobre derechos y recursos) se realizarán de manera continua a lo largo del año, garantizando un itinerario integral.

QUINTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas para conseguir la promoción de la mujer, la sensibilización por la Igualdad y la prevención de la violencia de género:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad para la que se concede la ayuda conforme al proyecto.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
3. Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para ello, antes de suscribir el convenio deberá registrar el modelo de Declaración Responsable de que la entidad solicitante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Someterse a actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran, conforme al artículo 31 de la Ordenanza.
5. Informar a la Técnica de Mujer de los cambios o circunstancias significativas que puedan alterar el normal funcionamiento y organización de la entidad:



- aplicación de suspensiones temporales de empleo, incorporación o bajas de profesionales en los equipos, modificación o supresión de actividades o servicios, o cualquier otra circunstancia que afecte al convenio.
6. Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Aranda de Duero en aras de facilitar la labor de supervisión técnica y financiera de los servicios municipales, en relación con la subvención concedida.
 7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre Ley General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, que deberá estar debidamente justificada.
 8. Recabar el consentimiento de las usuarias para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de éstas, así como facilitarle la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Será asimismo obligación de la asociación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada.
 9. Justificar adecuadamente la subvención conforme a lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
 10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 12. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayuda para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.
 13. En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente convenio, deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Concejalía de Servicios sociales e Igualdad, Participación ciudadana y Barrios) en un sitio visible, mediante la inserción del correspondiente logotipo, así como la leyenda relativa a financiación del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo



31 del RD 887/2006 e 21 d junio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 28/2003.

14. De no finalizarse el proyecto o la actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.
15. Hasta el 15 de enero de 2027 se presentará una memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas realizados a lo largo del año 2026, incluyendo el coste económico de su personal, si lo hubiere, con la titulación exigida y el tiempo de trabajo.
16. Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos recogidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003.

SEXTA.- La presente ayuda se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad.

SÉPTIMA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, conforme a la aplicación presupuestaria señalada en el Expositivo Quinto del presente convenio.

El pago se efectuará en el plazo de quince días a partir de la aprobación de la concesión de la subvención, siendo del 90% del importe señalado en este convenio, abonándose el 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad o proyecto.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria se acreditará en el expediente que el beneficiario que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA.- La percepción de los fondos deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención. Cuando se trate de actividades o proyectos realizados con anterioridad a la suscripción del presente convenio, el plazo de justificación será de tres meses, desde la suscripción del mismo y en cualquier caso antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso. Excepcionalmente, podrá presentarse la cuenta justificativa hasta el 15 de enero del año siguiente, cuando se trate de actividades desarrolladas durante el mes de diciembre.

NOVENA: La modalidad de cuenta justificativa aplicable al presente convenio es la de:
Cuenta justificativa simplificada:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Según Anexo I.
- b) Memoria económica de los programas y servicios subvencionados. Anexo II.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Según Anexo III.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Según Anexo IV.
- e) Para la justificación del concepto de personal. Según anexos V y VI.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse por la beneficiaria, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

El presente Convenio se justificará en los siguientes conceptos:

- Personal (monitores, ponentes, técnicos...).
- Desplazamientos/kilometraje.
- Materiales.
- Publicidad/difusión.
- Imprevistos 2%.

El órgano competente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes/facturas que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se puede requerir a la entidad beneficiaria la remisión de justificantes/facturas del gasto seleccionado.

DÉCIMA.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.



Ayuntamiento de
Aranda de Duero